

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL 25° PROFA - ESPECIALIDAD DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del banco de preguntas del examen de conocimientos del 25° PROFA especialidad de **DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Academia de la Magistratura como ente oficial para la capacitación de jueces y fiscales y formación académica de los aspirantes a cargos de Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, tiene prevista la ejecución del Proceso de Admisión para el 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura.

El Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) forma parte de la Dirección Académica de LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, y en el contexto actual, requiere llevar a cabo el examen de conocimientos en forma virtual.

A tal fin, es necesaria la implementación de un sistema que permita evaluar los conocimientos de los postulantes de manera no presencial, cuidando de minimizar cualquier riesgo que ponga en peligro la idoneidad de las preguntas, la transparencia y adecuada ejecución del proceso.

En este contexto, es precisa la contratación de los servicios de un consultor para la elaboración del banco de preguntas del examen de conocimientos del 25° PROFA especialidad de **DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL LOCADOR en calidad de consultor se obliga a ELABORAR un promedio de treinta y dos (32) preguntas referentes a la especialidad de **“DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL”**, que servirán para la aplicación del examen de conocimientos del 25° PROFA.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.1 PERFIL DEL LOCADOR

- Debe ser profesional con trayectoria ampliamente reconocida en el ámbito académico del derecho.
- Ser docente a nivel de post grado.
- Preferentemente con experiencia docente en la Academia de la Magistratura.
- Contar con publicaciones y/o trabajos de investigación jurídica.
- Preferentemente con experiencia previa en la elaboración de preguntas para procesos de admisión al PROFA.
- No tener ni haber tenido vínculo con entidades que ofrecen cursos, textos, ni cualquier tipo de actividad relacionada a la preparación de los postulantes para el proceso de admisión al PROFA.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

5.2 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- a) Las preguntas deben ser elaboradas de acuerdo al formato y características que establezca la AMAG y que le comunique oportunamente al locador una vez notificada la orden de servicio.
- b) Las preguntas se entregarán de manera personal en acto que contará con la presencia de notario público en la fecha que determine la AMAG.
- c) El LOCADOR **no** podrá ceder su posición contractual, por tratarse de servicios pactados en consideración a su calificación personal y condiciones pactadas sobre absoluta confidencialidad.
- d) EL LOCADOR, estará sujeto a las disposiciones de LA ACADEMIA y permanecerá alerta a las coordinaciones y comunicaciones que la institución establezca.

5.3. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:

Son causales de extinción de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR, las siguientes:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por su persona.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Restricciones presupuestales.
- Decisión unilateral de LA ACADEMIA.

Para dejar sin efecto la relación obligacional bastará con cursar carta simple AL LOCADOR, quedando sin efecto la misma a partir del día siguiente de la recepción de ésta. En tal caso, LA ACADEMIA no pagará lucro cesante, ni otro concepto indemnizatorio.

6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y DE LA FORMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO

El locador se compromete a mantener de manera ineludible la CONFIDENCIALIDAD sobre el contenido del producto a entregar, por ser reservado para uso exclusivo de la Academia de la Magistratura, implementando todas las medidas que resulten pertinentes para evitar el acceso de terceras personas al mismo antes o después de su entrega a LA ACADEMIA.

Asimismo, el LOCADOR se compromete a cumplir estrictamente las disposiciones que emita LA ACADEMIA en cuanto a la fecha, forma de entrega y eliminación del producto.

7. PLAZO

Desde la fecha de notificación de la orden de servicio hasta el **10 de setiembre de 2021**.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN

El locador entregará indefectiblemente el producto encargado en la forma (presencial), fecha y hora que LA ACADEMIA señale. La recepción y entrega de las preguntas debe realizarse de manera tal que se garantice que la única persona con acceso a dicha información sea EL LOCADOR y el representante que designe a tal fin LA ACADEMIA, cuidando en todo momento la estricta confidencialidad que corresponde a un acto de esta naturaleza.

9. FORMA DE PAGO

Las partes convienen que por la óptima prestación del servicio objeto del presente contrato EL LOCADOR percibirá la suma de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles).

El pago se realizará en una (01) sola armada.

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será expedida por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados y el visto bueno de la Dirección Académica.

El pago se efectuará de acuerdo con el plazo que se estime dentro de los procedimientos administrativos de LA ACADEMIA.

11. PENALIDAD

En caso de incumplimiento y/o dilación por EL LOCADOR, se aplicarán las sanciones establecidas de conformidad al artículo 1341° y 1342° del Código civil peruano. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ACADEMIA le aplicará AL LOCADOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto pactado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, bienes y servicios F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes y servicios: F = 0.25.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial podrá resolver el contrato por incumplimiento.